

Esti nyo en ello al dicho conçepto dela dicha abbat e al dicho sa ppoayador
en su nombre para el uso publico de los vesnos e moradores dela dicha abbat
et mado e de fendo al dicho yuste sancho e a sus herederos e sucesores e a otras
quales qer pre personas vesnos e moradores dela dicha abbat e a otras quales es
qer pre personas q de aq adelante no tome ni ocupen ni se enpremeta de comar ni ocupar
ni se ni por oyr al dicho conçepto las dichas tierras gemnos comellar ni por dello
Q sy lo contrario fizieren q por el mesmo fecho pierdan e ayan pddo oya tanta
tierra de lo suyo q por el dicho conçepto dela dicha abbat como fuere lo q asy
comate e ocuparen e oyo q pierdan mas la tierra pre de sus biens ni lacama
e fiso del dicho conçepto fey e por quanto el dicho juan alfonso en el dicho nombre
se desistio ante mi del pedimento por el fecho sobre fison de los dichos fechos e
puntas de ceña dello no fago de terminacion alguna e condeno al dicho yuste sancho
en las costas de fha la rason de las quales se sepo en mi e por esta mi conca de
fuerza lo ppongo e mado asy en estos escriptos e por ellos al fono bathall / la qual
dicha conca asy dada e fada por el dicho juan alfonso el dicho iohann al fono en el
dicho nombre dixo q se sebia e se fubo la dicha conca e q pedia e pidio al dho
juan q llegando a excaigon de yda la dicha conca le mada se poner e puse
ese en nombre de los dichos sus pres en la posesion de al e ayo tal de las dichas
tierras de canos e el dicho juan dixo q oya lo q desya testigos q fuesen
tes iohann parras e sancho ps de ayala e ante garriga portepo vesnos dela
dicha abbat

Despuës desto en la dicha abbat de maã este dicho dia miercoles quise dias
del dicho mes de febrero del dicho año ante el dicho bathall e juan sus dicho
ala dicha audiencia de las vespers en presencia de mi el dicho escriuano e testi
gos yuste escriptos / Parecieron y pre sentes dela vna pre el dicho iohann al
fonso rullante en nombre e como ppoayador del dicho conçepto dela dicha abbat
sus pres e dela otra pre andres de sober vesno de la dicha abbat luego el
dicho juan alfonso en el dicho nombre dixo al dicho juan que por quanto ante
se aya qnido e qnido un plito entre el dicho conçepto sus pres e el en su
nombre dela vna pre e el dicho andres de sober de la otra sobre fison de aet
tos terminos e tierras de canos de q en el dicho proceso se fasia menaon e el
dicho plito dixo q estua concluso por ende q pedia e pidio al dicho juan q
diese en la conca e luego el dicho juan en presencia de las dichas pres dio
e feso en unos escriptos una conca su tenor dela qual es este q se sigue
Yo alfonso nuñs de toledo bathaller en leyes juan cony supio dado e de pu
tido por nro conçepto el fey sobre los terminos e pmedraones enpados e toma
dos desta abbat de maã visto por mi un proceso de plito q ante mi es pediente

